



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema:

**“DELITO DE INGRESO DE ARTICULOS PROHIBIDOS Y LA
VIOLACION DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD
FISICA Y PSIQUICA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN
SOCIAL DE GUAYAQUIL - VARONES”**

AUTORES: LUIS ISRAEL GOMEZCOELLO RIERA

MARIA ELENA SOTAMINGA REYES

TUTOR: DR. GERARDO VASQUEZ MORALES

GUAYAQUIL, ENERO 2018

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"DELITO DE INGRESO DE ARTICULOS PROHIBIDOS Y LA VIOLACION DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUAYAQUIL – VARONES"		
AUTORES:	Luis Israel Gomezcoello Riera María Elena Sotaminga Reyes		
REVISOR :	AB. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, Mgs		
TUTOR:	DR. GERARDO VÁSQUEZ MORALES		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
FACULTAD:	JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS		
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	ENERO - 2018	No. DE PÁGINAS:	
ÁREAS TEMÁTICAS:	CONSTITUCIONAL, PENAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	VULNERACION, DERECHOS, GARANTIAS, PRECAUTELAR, CREACION VULNERATION, RIGHTS, GUARANTEES, PROTECT, CREATION		
RESUMEN: En la Constitución del Ecuador del 2008 se estableció que el Estado tiene la obligación o el deber de precautelar los derechos constitucionales y garantizar la correcta aplicación o evitar su vulneración, de igual manera lo hará con los tratados o convenios internacionales relacionados a derechos humanos, de los cuales sea firmante, mismos derechos que deben ser de inmediata aplicación por parte de cualquier servidor público, de oficio, judicial o a petición de parte, expresado en el artículo 11, numeral 3, primer inciso, vigente en la Constitución de nuestro país. Un delito al ser cometido en este caso el ingreso de artículos prohibidos a los centros de rehabilitación social, se ramifica en una serie de acciones delictivas, ocasionando vulneración de derechos constitucionales como lo son el de la salud e integridad física y psíquica; de igual manera ocasiona que el privado de libertad no reciba una rehabilitación social apropiada repercutiendo en los posterior en una reinserción social fallida. ABSTRACT: In the Constitution of Ecuador of 2008 it was established that the State has an obligation or duty to protect the constitutional rights and guarantee the correct application or avoid its violation, in the same way it will do with international treaties or agreements related to human rights, of which be signed, same rights that must be of immediate application by any public servant, ex officio, judicial or at the request of a party, expressed in article 11, numeral 3, first paragraph, in force in the Constitution of our country. A crime to be committed in this case the entry of prohibited articles to social rehabilitation centers, branches into a series of criminal actions, causing violation of constitutional rights such as health and physical and mental integrity; in the same way it causes that the deprived of freedom does not receive an appropriate social rehabilitation rebounding in the later ones in a failed social reintegration.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono 0993293618 0968842184	E-mail: Israelgx7@hotmail.com Malenita2614@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Teléfono: E-mail:		



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 22 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado **ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO**, revisor metodológico del trabajo de titulación "**DELITO DE INGRESO DE ARTICULOS PROHIBIDOS Y LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUAYAQUIL-VARONES**", certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por **LUIS ISRAEL GOMEZCOELLO RIERA**, con C.I. No **0912479508** Y **MARIA ELENA SOTAMINGA REYES** con C.I. No **0950503946** con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Ab. Elvis Guillermo Fuentes Tenorio, Mgs
C.I. 0912533601
Revisor Metodológico



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL
USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Nosotros, Luis Israel Gomezcoello Riera con C.I. No. 0912479508 y María Elena Sotaminga Reyes con C.I. No. 0950503946 certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es “DELITO DE INGRESO DE ARTICULOS PROHIBIDOS Y LA VIOLACION DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUAYAQUIL – VARONES” son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizamos el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

Luis Israel Gomezcoello Riera
C.I. No. 0912479508

María Elena Sotaminga Reyes
C.I. 0950503946

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD URKUND

Habiendo sido nombrado Dr. Gerardo Vásquez Morales, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por Luis Israel Gomezcoello Riera, C.C.: 0912479508, y María Elena Sotaminga Reyes, C.C.: 0950503946 con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: “Delito de ingreso de artículos prohibidos y la violación de los derechos a la salud e integridad física y psíquica”, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (Urkund) quedando el 8% de coincidencia.



Urkund Analysis Result

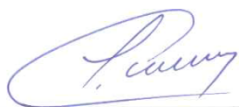
Analysed Document:	revision urkund 2.docx (D34714659)
Submitted:	1/15/2018 6:04:00 PM
Submitted By:	vicente.borborm@ug.edu.ec
Significance:	8 %

Sources included in the report:

Inv. Jurid. - Tesis - Antiplagio 1.docx (D29466000)
Inv. Jurid. - Tesis.docx (D29450515)

Instances where selected sources appear:

28



Dr. Gerardo Vásquez Morales

DOCENTE TUTOR

C.I.: 0901443887



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Guayaquil, 18 de Enero del 2018

Dra. Zoila Alvarado Moncada
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación **Estudio de Caso: Delito de ingreso de artículos prohibidos y la violación de los derechos a la salud e integridad física y psíquica**, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que los estudiantes María Elena Sotaminga Reyes y Luis Israel Gomezcoello Riera están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

Dr. Gerardo Vásquez Morales
C.I. 0901445887

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a nuestros
padres y hermanos pilares
fundamentales en nuestra
educación.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por darnos salud y entendimiento.

Agradecemos a la Universidad Estatal de Guayaquil y a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, especialmente a nuestro tutor de estudio del caso el Dr. Gerardo Vázquez Morales por su guía en este proyecto.

Igualmente agradezco a nuestros compañeros de aula por su apoyo con quienes hemos compartido gratos momentos.

ABREVIATURAS

CRE:	Constitución de la República del Ecuador
ONU:	Organización de Naciones Unidas
DUDDHH:	Declaración Universal de los Derechos, Humanos
DDHH:	Derechos Humanos
SNU:	Secretaría de las Naciones Unidas
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
SENPLADES:	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
INEC:	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
PPL:	Persona privada de libertad
CRS:	Centro de Rehabilitación Social

TABLA DE CONTENIDO

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	II
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN	II
CERTIFICACION DEL REVISOR METODOLÓGICO	III
Licencia gratuita intransferible	IV
Certificado porcentaje de similitud urkund.....	V
Certificacion del tutor	VI
DEDICATORIA.....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
ABREVIATURAS.....	IX
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XIII
INDICE DE TABLAS.....	XIV
INDICE DE ANEXOS	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	5
1 EL PROBLEMA	5
1.1 Preguntas de Investigación	5
1.2 Delimitación del problema	5

1.3	Justificación.....	8
1.4	Objetivos	9
1.5	Premisa	9
1.6	Solución propuesta.....	10
CAPITULO II		12
2	DESARROLLO.....	12
2.1	Marco Teórico	12
2.1.1	Teorías Generales	12
2.1.2	Teorías sustantivas.....	20
2.1.3	Referentes empíricos.....	24
CAPITULO III		28
3	MARCO METODOLÓGICO	28
3.1	MÉTODOS	28
3.2	TÉCNICA.....	30
3.3	INSTRUMENTOS.....	31
3.4	GESTIÓN DE DATOS.....	32
3.5	CRITERIOS ÉTICOS	33
3.6	RESULTADOS.....	35
CAPITULO IV		44
4	LA PROPUESTA.....	44
4.1	Introducción.....	44

4.2	Objetivos	45
4.2.1	Objetivo General.....	45
4.2.2	Objetivos Específicos	45
4.3	Ubicación Física	46
4.4	Beneficiarios.....	46
4.4.1	Beneficiarios Directos	46
4.4.2	Beneficiarios Indirectos.....	47
4.5	Factibilidad	47
4.5.1	Factibilidad Interna	47
4.5.2	Factibilidad Externa	48
CONCLUSIONES.....		49
RECOMENDACIONES		50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 2 Porcentaje de hacinamiento enero - diciembre 2015	32
Ilustración 3 Pregunta 1.....	36
Ilustración 4 Pregunta 2.....	37
Ilustración 5 Pregunta 3.....	38
Ilustración 6 Pregunta 4.....	39
Ilustración 7 Pregunta 5.....	40
Ilustración 8 Pregunta 6.....	41
Ilustración 9 Pregunta 7.....	42
Ilustración 10 Pregunta 8.....	43

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	36
Tabla 2	37
Tabla 3	38
Tabla 4	39
Tabla 5	40
Tabla 6	41
Tabla 7	42
Tabla 8	43

INDICE DE ANEXOS

ANEXOS 1 RESULTADO DE ANALISIS DEL URKUND.....	53
ANEXOS 2 INFORME DE AVANCES DE LA GESTION DE TITULACIÓN.....	54



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

“Delito de ingreso de artículos prohibidos y la violación de los derechos a la salud e integridad física y psíquica en el Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil - Varones”

Autores: Luis Israel Gomezcoello Riera
María Elena Sotaminga Reyes
Tutor: Dr. Gerardo Vásquez Morales

RESUMEN

En la Constitución del Ecuador del 2008 se estableció que el Estado tiene la obligación o el deber de precautelar los derechos constitucionales y garantizar la correcta aplicación o evitar su vulneración, de igual manera lo hará con los tratados o convenios internacionales relacionados a derechos humanos, de los cuales sea firmante, mismos derechos que deben ser de inmediata aplicación por parte de cualquier servidor público, de oficio, judicial o a petición de parte, expresado en el artículo 11, numeral 3, primer inciso, vigente en la Constitución de nuestro país. Un delito al ser cometido en este caso el ingreso de artículos prohibidos a los centros de rehabilitación social, se ramifica en una serie de acciones delictivas, ocasionando vulneración de derechos constitucionales como lo son el de la salud e integridad física y psíquica; de igual manera ocasiona que el privado de libertad no reciba una rehabilitación social apropiada repercutiendo en los posterior en una reinserción social fallida.

Palabras claves: VULNERACION, DERECHOS, GARANTIAS, PRECAUTELAR, CREACION



Universidad de Guayaquil
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

“Crime of entry of prohibited articles and violation of the rights to health and physical and mental integrity in the Social Rehabilitation Center of Guayaquil - Male”

Authors: Luis Israel Gomezcoello Riera
María Elena Sotaminga Reyes
Tutor: Dr. Gerardo Vásquez Morales

ABSTRACT

In the Constitution of Ecuador of 2008 it was established that the State has an obligation or duty to protect the constitutional rights and guarantee the correct application or avoid its violation, in the same way it will do with international treaties or agreements related to human rights, of which be signed, same rights that must be of immediate application by any public servant, ex officio, judicial or at the request of a party, expressed in article 11, numeral 3, first paragraph, in force in the Constitution of our country. A crime to be committed in this case the entry of prohibited articles to social rehabilitation centers, branches into a series of criminal actions, causing violation of constitutional rights such as health and physical and mental integrity; in the same way it causes that the deprived of freedom does not receive an appropriate social rehabilitation rebounding in the later ones in a failed social reintegration.

Keywords: VULNERATION, RIGHTS, GUARANTEES, PROTECT, CREATION

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestro país, a través del tiempo se han plasmado los derechos y garantías constitucionales a todos quienes constituimos el estado social de derechos y justicia como lo indica nuestra carta magna, empero este estudio de caso propone el cumplimiento de uno específico, que es el derecho a la integridad física y psíquica, puesto que existe una vulneración innegable dentro de los Centros de Rehabilitación Social, siendo de tal magnitud que afecta no solo a los internos de dichos centros, sino también a quienes se encuentran velando por el bienestar y seguridad fuera de los barrotes que los rodean a sus seres queridos que fallaron ante la ley y la sociedad y ahora están reivindicándose, o al menos lo intentan. En concordancia con las líneas de investigación del tema, que son Cultura, Democracia y Sociedad, el desarrollo de dichos parámetros están basados en los aspectos psicosociales en la diversidad cultural, a nivel comunitario, familiar, de género, migratorio, jurídico y de violencia; comunicación y sociedad ; cultura Jurídica y Derechos Humanos.

El enfoque va dirigido al cuidado que debe tener cada CRS con las personas que visitan y que conviven dentro de uno, puesto que las medidas de seguridad que aplican suelen ser muy rígidas al momento de revisión de los que ingresan, sea hombre o mujer, el objetivo es evitar el ingreso de artículos prohibidos que puedan perjudicar o alterar el orden que tienen cada CRS, y en vista de procurar la seguridad requisan hasta la última prenda que porte cualquier visitante, y en los peores casos

revisan hasta dentro de las partes íntimas de la personas por la duda que llegar a insertar algún tipo de artículo y se arme el caos en aquel encierro.

Es de este modo en el que se vulneran derechos, puesto que pudiendo implementar otras medidas de seguridad, acuden a la más extrema para poder revisar el cuerpo de una persona, fallándole así a lo impuesto en el art. 66 de la Constitución, esto es, la revisión profunda, que parte desde desprender a la persona de todas las pertenencias que porte sobre su cuerpo, tales como su ropa, zapatos, etc. hasta revisar sus partes íntimas (vagina o ano), con el objetivo de hallar algún objeto que puedan confiscar.

Otro punto a analizar es el respectivo sistema ortodoxo que aplican cuando hacen este tipo de inspección, puesto que la asepsia es fundamental ante la cantidad de infecciones, bacterias y demás problemas físicos que se pueden contraer si no se tiene el debido cuidado y control de éstas revisiones, en especial las que son de carácter profundo como las vaginales, puesto a que las féminas son más propensas a contraer infecciones, aunque también son blanco fácil para poder ingresar objetos que dentro de un CRS son perjudiciales tales como drogas o alguna clase de artículo prohibido, haciendo que por unas cuantas corruptas repercuta a que la inspección sea en todas las mujeres que solo desean ver a su ser querido.

En base a lo antes expuesto, el desarrollo de este estudio de caso comprende V capítulos, del que se estudia cada una de las posturas previstas acerca del tema. Partiendo del problema, cuyo desarrollo se vio envuelto en un marco de complejidad, puesto que la pregunta de

controversia contrapone a dos derechos que son responsabilidades del estado salvaguardar, esto es la seguridad y la integridad de las personas que están dentro y fuera de un CRS, ya que es a ambas partes a quienes afectan las medidas aplicadas para el debido control.

El segundo capítulo comprende la base conceptual, legal y doctrinal del estudio de caso, ya que a través de diferentes autores que proponen soluciones viables, leyes que son claras ante el sistema de protección y seguridad y que por ende su incumplimiento será penalizado, teorías acerca de una correcta reinserción del PPL, puesto que la sociedad es también un pilar fundamental para la correcta rehabilitación de una persona, hacen que el problema propuesto sea visible ante las autoridades competentes y a su vez recae también a aquel PPL que está dentro de aquel centro, ya que depende únicamente de él la manera que quiera sobrellevar su error o superarlo y ser un ciudadano que aporte a la sociedad.

La parte metodológica, con respecto a las técnicas utilizadas para tener una base más real y cercana a quienes viven a diario el malestar de cada revisión, es lo que detalla el capítulo III. Dentro de éste se encuentran las técnicas aplicadas, la metodología que servirá para el desarrollo de la propuesta, y como resultado obtener mayores soportes viables para una solución que sea factible ante las autoridades competentes.

Continuando con el desarrollo, para una mejor recolección de datos se obtuvo un banco de preguntas apegadas al objetivo del estudio de caso, esto es, analizar la problemática y con ello evaluar las posibles

soluciones que se darán mediante la interpretación de dichas preguntas, y a través de ellas poder obtener una cifra viable con la que se podrá aplicar las soluciones que se propongan.

Como se mencionó inicialmente, el principal inconveniente existente es establecer la importancia entre la seguridad y preservar la integridad de las personas que resultan afectadas por estas medidas, y en base a esto, en el capítulo V se propone soluciones viables, razonables y lo más importante, que cumple con los dos derechos que debe precautelar el estado.

Por consiguiente el Estado tiene la responsabilidad de proteger los derechos humanos ya que es firmante de diversos tratados y convenios y al hacerlos parte de su normativa, su deber principal es el cumplimiento de los mismo, empero con la debida existencia de limitaciones para aquellos quienes la apliquen.

CAPITULO I

1 EL PROBLEMA

1.1 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿El derecho a la seguridad (dentro/fuera de los CRS) debe predominar sobre los derechos a la salud e integridad física y psíquica?

¿Cuáles son los accionantes o motivos que inducen a los familiares o visitantes a cometer el delito de ingreso de artículos prohibidos?

¿Las personas privadas de libertad reciben una apropiada rehabilitación en los Centros de Rehabilitación Social Públicos?

¿Las PPL tienen una reinserción social con resultados óptimos?

¿Deben crearse Centros de Rehabilitación Social Públicos – Privados?

1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación que se propone se encuentra dividida en dos ejes centrales, inicialmente se analizará ¿Cómo son vulnerados? los derechos a la salud e integridad física y psíquica; en el segundo eje posteriormente se explicará ¿Cuáles son los motivos? que llevan a que las personas cometan el delito de ingresar artículos prohibidos en el Centro de Rehabilitación Social.

A continuación se presenta el árbol de problemas, mismo que describe de ¿Dónde radica o surge el problema?; dicho problema tiene como raíz el delito de ingreso de artículos prohibidos, el que desencadena en una vulneración directa de derechos constitucionales como los son los Derechos a la salud e integridad física y psíquica, provocados por procedimientos negligentes y carentes de protocolo de asepsia, sin

mentar otros métodos que vulneran la integridad psíquica de los visitantes que pretenden ingresar al Centro de Rehabilitación Social.



Figura 1. Árbol de Problemas

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

El problema surge con el cometimiento del delito de ingreso de artículos prohibidos a los CRS, dicho problema continúa expandiéndose a través de las mafias o redes corruptivas, las cuales no solo se hallan dentro de los centros de rehabilitación Social sino fuera de los mismos; estas redes de corrupción afectan tanto a los privados de libertad (corrupción interna) como a sus familiares, amistades y demás (corrupción

externa), debido a la presunta extorsión que son víctimas diariamente las PPL, sus familiares y amistades al enterarse de la situación precaria en la que se encuentra la PPL se ven obligados a cometer el delito tema de estudio y se ven envueltos en un círculo de corrupción extorsivo.

Unos de los problemas que se derivan o emergen del cometimiento del delito materia de este caso de estudio, se da al momento de ingresar al Centro de Rehabilitación Social, debido a las diversas inspecciones que se realizan como parte del protocolo de seguridad de los Centros de Rehabilitación Social, mismas que son comúnmente conocidas como inspecciones “profundas (vaginales/genitales)” , inspecciones “superficiales (cacheos)”, entre otros métodos que sirven para impedir el ingreso de artículos prohibidos.

El cometimiento de este delito repercute en que el personal de seguridad del Centro de Rehabilitación Social, deban implementar medidas de seguridad extremas como lo son colocar sellos, bandas plásticas para distinguir entre visitantes, privados de libertad y personal que labora dentro y fuera del CRS; vulnerando un derecho constitucional como lo es el “derecho a la integridad física y psíquica” plasmado en el artículo 66 numeral 3 literal a. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008), debido a la utilización de sellos, brazaletes u otros objetos distintivos, provocando que los factores psicosociales del medio en que estas se desarrollan puedan afectar a varias personas pudiendo estas sentirse denigradas o incluso estigmatizadas, mediante estos riesgos psicosociales repercutiendo directamente en su salud mental, recalcando

que estas inspecciones y sellos distintivos se los realizan a todos las personas sin distinción de género.

Debido a estos procedimientos que claramente vulneran los derechos mencionados en el presente tema, los visitantes en su mayoría optan por no continuar visitando a la persona privada de libertad, llevando a que la PPL se pueda percibir cierta exclusión por parte de la sociedad e incluso de su propia familia, repercutiendo directamente en la rehabilitación de la PPL, complicando una posterior reinserción social apropiada.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente tema de estudio se encuentra ubicado en el área de Derecho Constitucional, debido a la vulneración de derechos que se hace mención en el tema propuesto y el Derecho Penal, por el cometimiento del delito de ingreso de artículos prohibidos tipificado en el COIP; debido a lo expuesto, se considera que el presente tema de estudio se encuentra justificado académicamente, puesto que, cumple con las exigencias, estándares y parámetros establecidos por la Universidad Estatal de Guayaquil, bajo la supervisión de nuestro tutor designado por el Departamento de Titulación, mismo que certifica la pertinencia del tema de estudio propuesto.

El problema que se plantea es un tema jurídico y social; de tal manera que su importancia es de realidad urgente ante las autoridades correspondientes, puesto que se están vulnerando derechos, considerando que dentro de nuestro país se tiene una Constitución garantista de los mismos.

Se puede además indicar que éste problema no es de novedad, puesto que a diario quienes tienen familiares dentro de este centro de rehabilitación social conviven con los internos de los mismos, dichos inconvenientes que son de alto riesgo para ambos casos, es decir, tanto para los que se encuentran dentro como en el exterior. Expuesto esto, se considera suficiente motivo para poder continuar con el estudio de caso, puesto que contiene los suficientes elementos para ser desarrollado; e incluso proponer soluciones jurídicas a dichos problemas.

1.4 OBJETIVOS

Objetivos Generales

Analizar la vulneración de los derechos humanos mencionados en el caso de estudio, mismo que está siendo generado por el protocolo o sistema de seguridad que actualmente es ejecutado como parte constante de su procedimiento en el Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil – Varones.

Objetivo Específicos

Concienciar ¿Cómo se vulneran los derechos constitucionales de salud e integridad física y psíquica en el CRS?

Concienciar si ¿Debe predominar el Derecho a la Seguridad en el Centro de Rehabilitación Social sobre los Derechos Constitucionales?

Analizar ¿Cuáles son los accionantes o motivos que hacen que un individuo cometa el delito de ingresar artículos prohibidos al CRS?

1.5 PREMISA

La premisa del presente estudio de caso es analizar y concienciar ¿Cómo? Un delito al ser cometido en este caso el ingreso de artículos

prohibidos a los centros de rehabilitación social, se ramifica en una serie de acciones delictivas, ocasionando vulneración de derechos constitucionales como lo son el de la salud e integridad física y psíquica; de igual manera ocasiona que el privado de libertad no reciba una rehabilitación social apropiada repercutiendo en los posterior en una reinserción social fallida.

1.6 SOLUCIÓN PROPUESTA

Se propone la creación de un centro de rehabilitación con financiamiento tanto estatal como privado, puesto a que esto implementaría la seguridad del centro y a su vez también aplicaría para la reinserción de dichos PPL al mundo laboral, de tal manera que no solo sería un proyecto de seguridad interna, sino también de crecimiento económico para los internos y mano de obra para las empresas privadas, quienes a través de capacitaciones puedan darle provecho, oportunidad laboral y más que todo, un cambio radical dentro de la sociedad.

Puesto a que la figura principal del mantenimiento como del bienestar de los PPL es el estado, esta solución también aportaría a que se reduzca la cantidad que éste aporta tanto para el mantenimiento como la salud física e integral de los mismos. Además que con esta propuesta se evitaría los problemas que suelen surgir dentro del centro de rehabilitación como fuera del mismo, al momento de intentar ingresar artículos prohibidos a dicho centro.

El método más idóneo sería capacitarlos paulatinamente y con evaluaciones de comportamiento de constantes tanto a los PPL como también al personal de seguridad, puesto que ellos también formarían

parte fundamental de este gran cambio, siendo estos agentes quienes evitarían la vulneración de los derechos a la integridad física y mental de las personas que visitan a los privados de libertad, tomando en consideración que existe a su vez tecnología para poder detectar cualquier tipo de objeto que se desee ingresar y que sea de procedencia ilegal.

CAPITULO II

2 DESARROLLO

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Teorías Generales

En nuestra Carta Magna, “la Constitución de la República del Ecuador del 2008”, que en su “Título I, Elementos Constitutivos del Estado; Capítulo I, Principios Fundamentales; el cual en el artículo 3 numeral 1” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) podemos observar que dentro de los deberes primigenios del estado, tiene como objetivo garantizar un sinnúmero de derechos, entre ellos, la salud, sin ser objeto de discriminación alguna. Desde el tema materia del proyecto, podemos decir que el derecho a la salud se garantizara a las personas privadas de la libertad, sin importar su grado de peligrosidad o condición socioeconómica, con inclusión de sus familiares y afines, o las personas que dentro del régimen de visitas asisten a las instalaciones a los Centros de Rehabilitación Social.

El ingreso al Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil - Varones, se encuentra regulada por cierto tipo de controles que involucran inspecciones en zonas íntimas, tal es el caso, -tanto para hombres y mujeres-, que dichos métodos, no siendo sofisticados al caso requerido, potencialmente –por el contacto- acarearían problemas a la salud, teniendo en cuenta que, no siendo especializados, vulneran la integridad física, sexual y psicológica de los visitantes.

Las inspecciones genitales y vaginales son realizadas comúnmente por un inspector, que, de manera nada sofisticada, utilizan un cierto tipo

de guante, durante todo el día de la inspección, -que sin haber justificación- no disponen del uso de uno por cada persona. Lógicamente dentro de este tipo de inspecciones el riesgo por contraer algún tipo de enfermedad venérea aumenta.

Partiendo de estas observaciones no se procura eliminar los regímenes de control respecto de los visitantes o personas que ingresan al Centro de Rehabilitación, siendo de conocimiento público la necesidad de algún tipo de control para la eliminación del paso de artículos prohibidos a las instalaciones, pero si es necesario destacar la necesidad de tecnificación aplicada a los procedimientos de control y revisión por parte del personal encargado, aun mas en cuanto a los regímenes de higiene que debería incorporarse.

Nuestra Carta fundamental sobre el derecho a la salud y el cuidado en torno a la integridad persona, podemos divisarla en el Título II, Derechos; Capítulo I, Principios de Aplicación de los Derechos, que a decir verdad, poseen la esencia de nuestro sistema constitucional – materia de este proyecto-, que desde su artículo 11 (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) disponiendo que todos los ciudadanos son iguales y que gozaran de todos los derechos consagrados en la Constitución de manera equitativa, eliminado toda forma legal en detrimento de derechos y garantías que la Constitución respalda

Nuestra Carta Constitucional en el artículo once, menciona que ninguna disposición legal –cualquiera sea su rango o naturaleza- restringirá derechos ni garantías establecidas Constitucionalmente, con ocasión que los principios y demás derechos son de carácter

irrenunciable, no poseen estatus de superioridad o jerarquía uno del otro, de igual manera con el Derecho Convencional, con la cual se pretende la armonización de las disposiciones Constitucionales con las normas que integran el derecho internacional, tales como tratados, pactos, convenios con nuestra Constitución. A esta disposición no están excluidas aquellas normas que tienen como objetivos salvaguardar la dignidad, la integridad psicológica y física de los sujetos de derechos, derechos que son vulnerados por ausencia de tecnificación respecto de los regímenes de control de ingreso de artículos prohibidos a los centros de rehabilitación Social, utilizando métodos nada ortodoxos, haciendo uso del contacto a zonas genitales, objeto del problema.

Otro derecho Vulnerado es el derecho a la Salud –reconocido en la constitución en el artículo 32- mediante el uso de técnicas no higiénicas de control en el régimen de visitas, derecho consagrado en el Título II, Derechos; Capítulo II, Derechos del Buen Vivir; sección 7ª, Salud; que en su artículo 32 (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008), disponiendo la aplicación de políticas económicas, sociales, culturales que tiendan a garantizar la salud en su integralidad.

La integridad física y psicológica es otro derecho consagrado en la Constitución, derecho que se vulnera mediante las prácticas de control anticuadas y los procedimientos de revisión que requieren contacto genital, cuyos sujetos vulnerados no solo son hombres y mujeres, sino también infantes y adolescentes, que ponen en situación vulnerable la salud física y mental de los visitantes. Este tipo de inspección no solo es causal de malestar para personas adultas, -cosa que se siente ultrajada

desde su ámbito de protección a su intimidad física- aún mayor son los daños psicológicos a los menores que por su edad -encontrándose en un periodo formativo de su personalidad- repercute en daños psicológicos irreversibles. Entre los derechos vulnerados encontramos el artículo 45 de la Constitución del Ecuador el cual en su Capítulo III, Derechos de las Personas y grupos de Atención Prioritaria; Sección 5ª, Niñas, Niños y Adolescentes (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008); como norma jurídico de protección constitucional hacia “los niños y adolescentes” que según la constitución gozarán de todos los derechos de protección desde que son concebidos. El respeto a la integridad psicológica y física incluye como mecanismo de protección, no ser objeto de ningún trato que lo degrade o denigre física o psicológicamente al menor, o aun mayor al ingresar al centros de rehabilitación social.

Desde el punto de vista Constitucional se observa la afectación a estos derechos: 1) Derecho a la Salud. 2) Dignidad, 3) Integridad, 4) Salud, que a modo de critica deben ser observados por el centro de rehabilitación social de Guayaquil – Varones.

Código Orgánico integral penal

El delito de Ingreso de Artículos Prohibidos se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, Capítulo V, Delitos contra la Responsabilidad Ciudadana; Sección Primera, Delitos contra la Tutela Judicial Efectiva; artículo 275 (Codigo Organico Integral Penal, 2014), de este artículo entendemos que los mecanismos de inspección aplicados a los centros de rehabilitación son utilizados con el fin de eliminarla inseguridad interna, el crimen organizado dentro de estos centros

mediante la intromisión de artículos que puedan fortalecer las redes u organizaciones internas dispuestas a delinquir, cuya sanción es de 1 a 3 años.

El siguiente artículo del Código Orgánico Integral Penal; que se encuentra en el Título IV, Régimen de Medidas Cautelares personales y Rehabilitación Social; Capítulo Tercero, Régimen de Visitas, en el artículo 718 (Codigo Organico Integral Penal, 2014) que se muestra bastante homogéneo con el artículo 275 del mismo Código Orgánico Integral Penal.

Para hacer efectivo un mecanismo jurídico de control, es necesario la observancia a las disposiciones Constitucionales, pues de ella se desprende el orden Constitucional que deben de seguir las instituciones del estado. A pesar de que los sistemas de control son necesarios para garantizar la misma constitución, se ratifica la ausente tecnificación de los sistemas de control y vigilancia de artículos prohibidos dentro de sus regímenes aplicados generalmente.

La articulación de los mecanismos de control, a las disposiciones constitucionales es la premisa imperante en el estado constitucional de derechos y Justicia, pues es deber del estado –como lo dispone el artículo tres- hacer respetar todos los derechos mediante las políticas necesarias, aun más dentro de los mecanismos de control carcelario, etc.

La actualización de los sistemas carcelarios es un problema integral, pues del delito depende las formas de vida –con ocasión de

comodidad- dentro de los centros de privación, acudiendo al ingreso de algún tipo de elementos que mejore su estatus de vida.

Dentro de los derechos de las personas privadas de la libertad estipulado en la Constitución, Sección 8ª, -considerado grupo vulnerable-; en su artículo 51, numerales 2, 3 y 4; (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008), dispone un régimen de protección integral, como a su salud física y psicológica, como el reporte con objeto de tratos degradantes que tienda a amedrentar su salud física y psicológica.

El problema institucional radica en la no aplicación de estos principios consagrados en la constitución para garantizar una reforma al nivel de vida de los reclusos, haciendo de ellas una opción para mejorar el nivel de vida, solicitar el acceso de elementos desde sus propios familiares, amigos o afines para intercambiarlos por algún elemento, o protección.

El hecho de que los reclusos no puedan acceder a la intercomunicación por los métodos nada apropiados, crean nuevos marcos de inseguridad, cuya problemática se desarrolla en estos puntos:

- Obstrucción en la comunicación entre los familiares y os reclusos lo que los convierte en entes vulnerables dentro de estos centros.
- Contravención con la ley por obtener algún elemento que le permita comunicarse realizando actos delictuosos para conseguirlo.

Pero la Constitución hace mención a otro artículo sobre los centros de rehabilitación social, el cual en su Título IV, Participación y Organización de Poder; Capítulo IV, Función Judicial y justicia Indígena; Sección 13ª, artículo 201 (Constitución de la República del Ecuador, 2008); indica lo siguiente sobre el sistema de rehabilitación social:

“Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

Los controles inadecuados poseen daños posteriores, generados por los ciudadanos que no requieren acogerse al régimen requerido, por lo que se les niega la entrada, generando un marco inseguridad del recluso dentro del centro en que se encuentra. La protección integral de las PPL se encuentra reconocido en la Constitución y por ende en los tratados y convenios internacionales.

De los Tratados, Pactos, Convenios Internacionales, Declaraciones Universales mencionados; entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en su artículo 5 (ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948); propone un punto de estudio relevante para la investigación:

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Este artículo hace alusión a que ninguna persona puede ser objeto de actos que incluyan tratos degradantes o en detrimento de su salud física y psíquica, incluyendo el régimen de protección en todos los niveles, jurídico e institucional. Entendemos que los procedimientos inadecuados de control tienden a crear estigmas difícilmente tratables, aparte del contacto con sus genitales, también con marcas o sellos en los brazos para poder ingresar.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 7 (ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976), que es pacto articulado con la Declaración Universal de derechos Humanos, que previene todo trato degradante, el cual dispone que:

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin un libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.

En el mismo cuerpo jurídico codificado -“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”-, el artículo 10, numeral 1 (ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976); expresa lo siguiente:

“Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Es de conocimiento que estas disposiciones de calado internacional se interpretan objetivamente para las personas privadas de la libertad, con el fin de salvaguardar su integridad con observancia a los derechos consagrados en los distintos convenios y pactos internacionales

ratificados por el estado, que no solo se extiende a aquellos que son privados de libertad sino también a las personas que acuden a ellas con objeto de visitas y cualquier ciudadano. Siendo la realidad diferente a lo que dice la parte dogmática de estos tratados, es necesario destacar que la ausencia de una realidad objetiva en defensa de las PPL. manifiesta la necesidad de una adopción institucional de nuevas políticas que tiendan a mejorar la calidad de la atención a los visitantes, respecto del régimen de control.

2.1.2 Teorías sustantivas

El régimen de control de visitas a los centros de rehabilitación social, se adecuan a inspecciones profundas como sistema o mecanismo de obstrucción de ingreso de elementos prohibidos a las PPL. Este tipo de inspección requiere del contacto tanto en su superficie como en zona íntimas profundas, entre ellas que pretende el contacto con la mano a zonas como órganos genitales, que puede desencadenar una forma de adquisición de enfermedades venéreas, cutáneas, etc, violentando el derecho a la Salud, integridad y dignidad de los visitantes (Perez Casaverde, 2013):

“la dignidad es un bien sublime inherente a la persona humana, vínculo del desarrollo personal, física, psicológico y espiritual del individuo, y con repercusiones morales y éticas”

De la forma que los expresa el autor podemos decir que la persona es poseedora de estos derechos, por el solo hecho de pertenecer a la especie humana, -jurídicamente desde su concepción-. De esta forma los

tratos denigrantes son reprochables socialmente en toda moral y ética, además jurídicamente denigrantes.

De igual forma los procedimientos deben de ser aplicados con toda rigurosidad jamás deben de violentar a los derechos de las personas sin importar su condición social, económica o cualquiera sea su naturaleza (Millan Puelles, 1976) concuerda con lo mencionado anteriormente que indica:

“La dignidad que todo hombre tiene por el hecho de serlo constituye una determinación axiológica formal, independiente de los contenidos de la conducta”.

La dignidad es inherente al ser humano, por ende, desde su condición de personas se debe de crear un marco de protección desde las políticas institucionales que debe de observar el estado con objeto del pacto social. Como afirma Millán Puelles, que hace una diferenciación que a pesar de incurrir en un acto delictuoso, no pierden estos derechos por su condición de humano no puede ser inobservado

De la misma forma (Humberto, 2009), la dignidad como un derecho humano como fundamento del desarrollo integral de la persona, y en el caso de ser privado de la libertad, es un requisito para su reinserción en la sociedad con objeto de una vida saludable.

Los mecanismos jurídicos orientados a la atención en los CRS primordialmente se enfoca en garantizar el respeto a los derechos establecidos en la Constitución, de ello: (Perez Casaverde, 2013) lo manifiesta:

“El Derecho Constitucional es la disciplina jurídica que en la actualidad viene cobrando importancia académica, por la razón que la Constitución se ha convertido en la brújula jurídica del sistema de fuentes y del derecho mismo; por Derecho Constitucional también se entiende al conjunto de disposiciones que determinan la organización institucional del Estado, así como los derechos de los ciudadanos. La disciplina o el estudio del derecho público constitucional es fundamental para comprender no solo los derechos de la persona, sino también al propio Estado, ya que las normas constitucionales están de una u otra manera inmersas en la vida política estatal”.

Entendemos que, a partir de sus políticas institucionales, el estado es responsable y garante del respeto a los derechos establecidos en la constitución, que incurrir en su inobservancia sea por acción u omisión, y sea en los sistemas de Control en los CRS o en cualquier institución, es una vulneración directa de derechos como lo afirma (Vergara Acosta, 2015)

Dentro de sus obras podemos destacar “el derecho a la libertad personal y la excepción”; la cual menciona que el solo hecho de ser sorprendido tratando de introducir artículos prohibidos en los centros de rehabilitación, durante las inspecciones, constituye un delito flagrante, y que, a pesar de la rigurosidad en sus sistemas, continúan los intentos por ingresar estos elementos a los CRS, a pesar de la pena pre-escrita en los códigos penales, algo que continuara si no se actualiza los controles en estos centros.

Luigi (Ferrajoli, 2001), respecto a los derechos fundamentales tiene a bien manifestar que son:

“Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de persona, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica”.

El jurista (Vergara Acosta, 2015) en su más reciente obra; representa un acercamiento a la realidad del sistema carcelario, y su rol insuficiente, respecto de los modelos integrales necesarios en los CRS:

“El aparato judicial pese a la implementación de los sistemas computarizados en la infraestructura y el crecimiento constante de todos los elementos integrantes (talento humano), a pesar del surgimiento y la implementación de los modelos de justicia restaurativa (Principio de Justicia Consensuada) que en algo aplica la competencia penal, sin embargo se mantiene lenta,....”.

El problema de la gestión del estado respecto a los Centros de Rehabilitación Social, radica primordialmente en la dirección de los esfuerzos en gestionar en infraestructura, pero existe un déficit en el uso de aparatos técnicos apropiados para el control de ingreso disponibles al régimen visitas y al talento humano, de la misma forma podemos decir que existe una deficiencia en los controles de seguridad interna.

2.1.3 Referentes empíricos

Dentro del régimen de desarrollo y como plan de políticas públicas, el (Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017, 2013), se articula con objetivos específicos y sectores estratégicos de tratamiento y protección, teniendo como objetivo fundamental, “el Socialismo del Buen Vivir”, como fundamento al derecho social y sistema económico popular y solidaria

Como política institucional, el estado atiende a la configuración y mejoramiento de instalaciones, infraestructura, personal, talento humano, que integren todos los niveles destinatarios de fondos públicos, entre ellos, los Centros de Rehabilitación Social. La planificación es uno de los mecanismos para llevar a cabo el cumplimiento de las metas que antepone el plan Nacional del Buen Vivir, algo que ha sido inobservado respecto de los centros de rehabilitación social, incluso en proyectos de tecnificación, cuya ausencia, es propender a vulnerar derechos entre ellos la integridad psicológica, física, en detrimento de la dignidad personal.

Las identificaciones de falencias dentro del régimen de control no solo hacen necesario la implementación en mejoras de infraestructura, sino en la utilización de maquinarias especializadas que hagan del uso de contacto físico a zona genitales algo del pasado. El SENPLADES (SENPLADES, 2009) en su guía indica:

“Identificar el problema es el primer paso para construir una política pública dentro de una necesidad que requiera el sistema penitenciario, cada problemática debe constar en una “agenda” que es un instrumento donde consta la situación problemática para entrar en debate con la intervención de las autoridades públicas conocedoras de la rama. Esta

debe ser presentada bajo un contexto claro para que la autoridad pública pueda tratarlo con responsabilidad y así alcanzar las expectativas deseadas”.

La solución radica en la identificación de las falencias concurrentes dentro de los centros de rehabilitación social, y aparte contar con una agenda necesaria para que las autoridades competentes puedan discutir del problema y buscar una solución. Los problemas radican en la ausencia de insumos suficientes, y en la ausencia de maquinarias especializadas que puedan reemplazar los métodos rudimentarios de control utilizados por el personal de seguridad.

La Secretaria de la Naciones Unidas mediante (SNU, 2009) en lo referente a los principios fundamentales manifiesta lo siguiente:

“El derecho internacional en materia de derechos humanos es obligatorio para todos los Estados y sus agentes, incluidos los funcionarios de prisiones.

Los derechos humanos son un objeto legítimo del derecho internacional y del escrutinio internacional.

Los funcionarios de prisiones están obligados a conocer y a aplicar las normas internacionales de derechos humanos”.

En el artículo 201 la (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) sobre el régimen de rehabilitación social de las personas privadas de la libertad, postula como objetivo primordial “la rehabilitación integral del mismo”, para su posterior reinserción en la sociedad, con lo que se busca es la optimización del régimen penitenciario que cree las condiciones de rehabilitación de social y de educación vocacional para su

reinserción, cuyo fin, está en las manos de los funcionarios de quienes depende aplicar las normas constitucionales, y articularlos a políticas institucionales que propendan al conocimiento de los derechos humanos, algo que se ha inobservado, y que debido a las condiciones ofrecidas por los mismos centros, en lugar de habilitar para la vida en sociedad a los reclusos, da como resultado un profesional en el delito.

En el Manual de la Secretaria de las Naciones Unidas (SNU, 2009), dentro de sus objetivos principales, referentes a la rehabilitación social, tenemos:

*“Proporcionar información sobre las normas internacionales de derechos humanos. Alentar la adquisición de las aptitudes necesarias para transformar esa información en una **conducta** práctica. Promoción y protección de los derechos humanos, y de su **propio potencial para influir** en los derechos humanos durante su trabajo diario. Reforzar el respeto y la confianza de los funcionarios de prisiones en la dignidad humana y los derechos fundamentales. Cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos dentro de las prisiones. Proporcionar **una educación y capacitación** efectivas en la esfera de los derechos humanos”.*

Como objetivo de este manual, enfocado en los que trabajan en los centros de rehabilitación social, a la adecuación de la conducta del funcionario en respeto de los derechos humanos, tendiente la capacitación continua sobre las normas internacionales y de derechos humanos que tengan como objetivo la atención en centros de

rehabilitación social. La atención a estos preceptos de derechos humanos, traerá consigo evitar la vulneración de derechos, y que el estado tome consigo las políticas necesarias para precautelar el respeto de los mismos.

CAPITULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 METODOS

Método Científico

Para (Burbano, 2002) este método es:

“Conjunto organizado, sistemático y lógico de leyes, categorías, etapas, procesos y técnicas que llevadas a la práctica nos permite generar el conocimiento científico sobre un determinado objetivo de estudio”.

En base a éste método se puede constatar que el caso de estudio avance paulatinamente y obtenga los resultados deseados, puesto que se da la opción que mediante su aplicación, se analice cuáles son los problemas que se plantea dentro de éste estudio, de tal manera que se tiene la certeza de que los resultados que dará el estudio previo serán los correctos para la investigación.

Método Analítico

Para (Burbano, 2002) explican este método como:

“El análisis es un procedimiento mental, que logra descomponer en partes el todo de un objeto o un fenómeno”.

Puesta esta cita, taxativamente indica que, partiendo de algo general, se lo puede reducir a lo que se aspira expresar mediante el análisis y así llegar a fragmentar debidamente en vías que lleven tanto el problema del que se encuentra arraigado éste trabajo, hasta su posible solución, haciendo la debida diferenciación de cada parte investigada.

Método Sintético

Para (Ruiz Limon, 2006) explica ampliamente que este método es:

“Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve en resumen”.

Explícitamente indica que no se necesita textos exhaustivos ni mucho menos emplear frases redundantes el tema propuesto, sino mas bien detallar de manera concisa y prolija lo que se desea expresar; también se resalta su complemento con el método analítico, puesto que es a través de éste que se podrá plasmar más sucinta la problemática.

Método Cualitativo

Para (INEC, 2017) este método indica:

Según los autores “Taylor y Bodgan (1986:20) consideran, en un sentido amplio, la investigación cualitativa como “aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”.

El método empleado en este tema propuesto, es de importancia debido que las características del género masculino y femenino a ser analizado tiene que exponer su posición y conocimientos de los derechos a los cuales deben reconocer cuando son vulnerados por los CRS al momento de ingresar a ellos, para así establecer un cambio positivo y saneamiento total de malos miembros de estas instituciones, considerando que nuestro estado es garantista de derechos. Las diversas posturas que se desprenden del tema dan ciertas veces como resultado diversas opiniones a tal punto de reestructurar la base de investigación, y es por éste tipo de circunstancias que se necesita la aplicación del éste método ya que evita caer en ideas inverosímiles o improbables, da la

centralización total del tema propuesto. Pueden ayudar las conjeturas en vista de que son generales, pero el busilis de la investigación es el objetivo.

Método Descriptivo

Para (INEC, 2017) este método es:

“La Investigación Descriptiva, describe una situación, fenómeno, proceso o hecho social para formular, en base a esto, hipótesis precisas”

Este método es esencial y muy aplicado en este tema propuesto debido a la gran importancia del entorno de quienes ingresan al CRS como también a los que ya forman parte de uno (PPL), de cuyos relatos, vivencias y demás experiencias son necesarias para poder entender el impacto social que este tipo de vulneraciones repercute en la familia como núcleo y pilar social, dando así una información que ayude a una comprensión y educación de lo que se trata este trabajo, que es el conocimiento acerca de los artículos que no se pueden ingresar al igual que la revisión previa que les aplican al momento de ingresar a un CRS y cuyo tacto vulnera a todo tipo de género.

3.2 TÉCNICA

Para el desarrollo del tema propuesto se emplearán los instrumentos detallados a continuación:

Encuesta

Para (Burbano, 2002) explica que esta técnica:

“Permite recopilar información de varias personas cuyas opiniones interpersonales interesan al investigador y que mediante un cuestionario

que es elaborado previamente puede conocer la valoración y el criterio de los encuestados sobre un determinado asunto”.

Siendo una de las técnicas más requeridas para obtener opiniones verídicas, se acude a ésta para que en base a la calidad de los resultados y previo a un banco de preguntas claves y que son direccionadas a los familiares, visitantes y demás personas que tengan roces similares con un PPL y de igual manera a los agentes de seguridad del centro de rehabilitación social, se obtenga resultados concretos para su posterior análisis.

3.3 INSTRUMENTOS

Para el desarrollo del tema propuesto se emplearán los instrumentos detallados a continuación:

Diario de Campo

Con el uso de éste, se lleva un registro detallado de los avances y progresos que se obtiene durante cada resultado del estudio de caso.

Formulario del Cuestionario

Empleado para la constitución de las encuestas realizadas.

Recolección de la Información

En base a los instrumentos que se aplicaron para el debido entendimiento, análisis y demás estudios previo al trabajo, con respecto a la vulneración de derechos y la relación de éste con el ingreso de

artículos catalogados como prohibidos, según lo establece el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 215, se plasmarán conforme conste en los estudios estadísticos que posteriormente se expondrán, para así calcular el impacto psico-sociales y jurídicos existente.

3.4 GESTIÓN DE DATOS

Para la obtención de los datos se empleará la encuesta con preguntas objetivas, del cual el resultado de su interpretación será aplicando las técnicas descriptivas y cualitativas, que servirán para determinar los criterios, análisis y demás distinciones respecto al ingreso de artículos prohibidos.

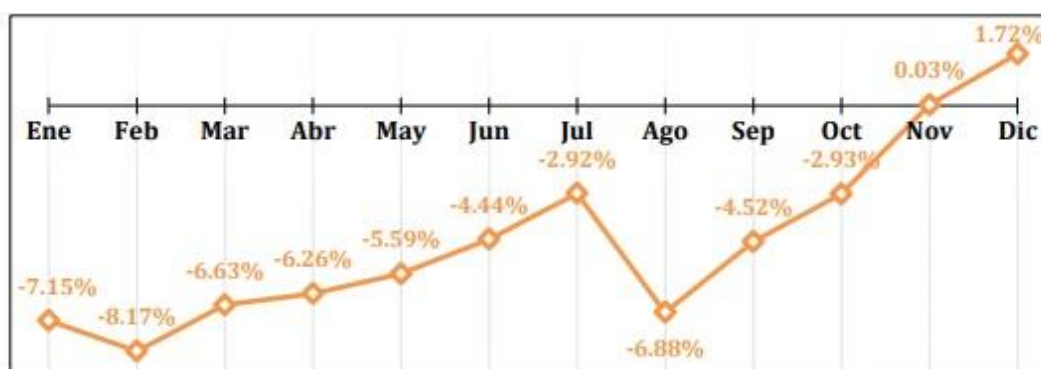


Ilustración 1 Porcentaje de hacinamiento enero - diciembre 2015

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

Al observar la ilustración que antecede, tomada del Informe de Gestión Enero - Diciembre 2015 (Dirección de Indicadores de Justicia, 2016) se observa que la tasa del porcentaje de hacinamiento, de acuerdo a la cantidad de PPLs que se encuentran en dichos centros, es menor, empero al enfoque que se desea llegar es a la cantidad de población que se encuentra dentro de estos centros de Rehabilitación, dado a través de

la reducción de hacinamiento de enero a diciembre del 2015 es de 1.72, esto quiere decir que “Ecuador tiene una tasa de población penitenciaria de 147 personas privadas de la libertad por cada 100 mil habitantes” (telégrafo, 2016), refiriendo esto entonces a la cantidad de familias que visitan a sus familiares que se encuentran en estos centros de rehabilitación.

Dicho esto, y a través de las encuestas realizadas, se puede correlacionar la problemática que acontece en éste estudio de caso, puesto que no solo va enfocado a la población que se encuentra dentro, sino la vulneración que sufren los visitantes que ingresan por un momento de reconciliación con su familiar en desgracia.

3.5 CRITERIOS ÉTICOS

Una vez establecido el método cualitativo y sus dependencias del cual está estructurado el tema, y de manera prolija tabulados los datos obtenidos, con el apoyo de todos los encuestados, se puede observar que la mayor parte de las personas encuestadas consideran que existe una vulneración de derechos hacia los visitantes de los PPL, al igual que las irregularidades tales como el ingreso de artículos prohibidos a los diferentes centros de rehabilitación, tomando como referencia este análisis se podría concienciar respecto a la priorización de éstos derechos, y en base a eso generar una garantía de priorizar éstos derechos, al igual que la seguridad interna de cada centro de rehabilitación, sin afectar a cuyos familiares acudan, considerando que el numero de encuestados es una minoría se puede comprobar el deseo de

que no sea una utopía el hecho de silenciar estas irregularidades. No hay duda de que una inversión muy valorada por la sociedad sería tanto la valoración de nuevos proyectos de seguridad con la finalidad de que no afecten ni denigren los derechos de nadie y proyectos de reinserción a la sociedad factibles, que no solo traten de otorgarle una educación o una actividad, más bien esta debería complementarse con un empleo ya que por su condición le es muy difícil poder calificar en las diferentes empresas por lo que recaen en actividades

Además, se denotará si las personas a quienes se encuesten consideran que tanto las normas de seguridad así como también la rehabilitación del PPL se da en la actualidad, especialmente si consideran que sus familiares internos están rehabilitados para una reinserción social plena.

3.6 RESULTADOS

La muestra seleccionada se realizo estableciendo el numero de muestras a los visitantes que concurren al Centro de Rehabilitación Social más grande de Guayaquil, que es la sección de Varones, ubicado en la parroquia Pascuales, en el kilómetro 17 vía Daule, el número de muestras a tomar para poder establecer un criterio confiable fue de 120 personas.

Para obtención de los datos se empleará la encuesta con preguntas objetivas y mediante las técnicas de descripción y cualitativas se podrán determinar los criterios y posición respecto al ingreso de artículos prohibidos y la violación de derechos que son vulnerados a los visitantes de dicho CRS. Con el empleo de software se podrá tabular cada uno de los resultados obtenidos en las diferentes preguntas.

FORMULARIO ENCUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURIDPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: “DELITO DE INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS Y LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUAYAQUIL - VARONES”

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE INGRESAN (FAMILIARES Y DEMAS) AL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL

1.- ¿Considera usted que en los Centro de rehabilitación / Centro de privación de libertad los métodos empleados son los más adecuados para detectar el ingreso de artículos prohibidos?

	Si	No	TOTAL
Datos	38%	62%	100%
Encuestados	45,6	74,4	120

Tabla 1

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

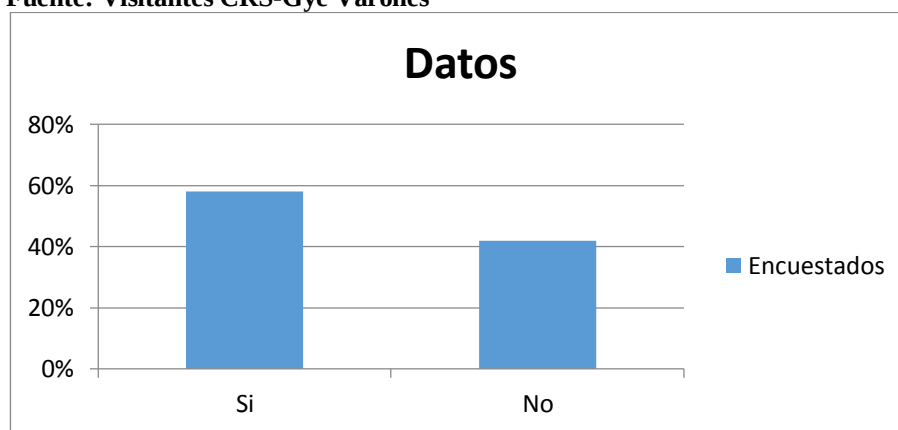


Ilustración 2 Pregunta 1

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: Puesto que para ésta encuesta se ha requerido a personas en general, incluidos menores hasta 14 años, con el permiso y consentimiento verbal de los padres, se da como resultado la negativa de 62% hacia lo que las autoridades denotan como “seguro”, puesto que se ven expuestos, es decir sin ninguna protección de su integridad ante alguien desconocido empero ceden en virtud de evitar que aumente el grado de corrupción interna, mas sin embargo el otro 38% de encuestados manifiestan que la omisión de éste método tendría como resultado el brote inmediato de mas tasas de criminalidad dentro del mismo centro de rehabilitación, empeorando aun más la situación de un PPL en base a que no tienen como salvaguardar su vida dentro de éste centro.

2.- ¿Conoce usted cuales son los artículos prohibidos según las normativas y procesos de los Centro de rehabilitación / Centro de privación de libertad?

	Si	No	TOTAL
Datos	20%	80%	100%
Encuestados	24	96	120

Tabla 2

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

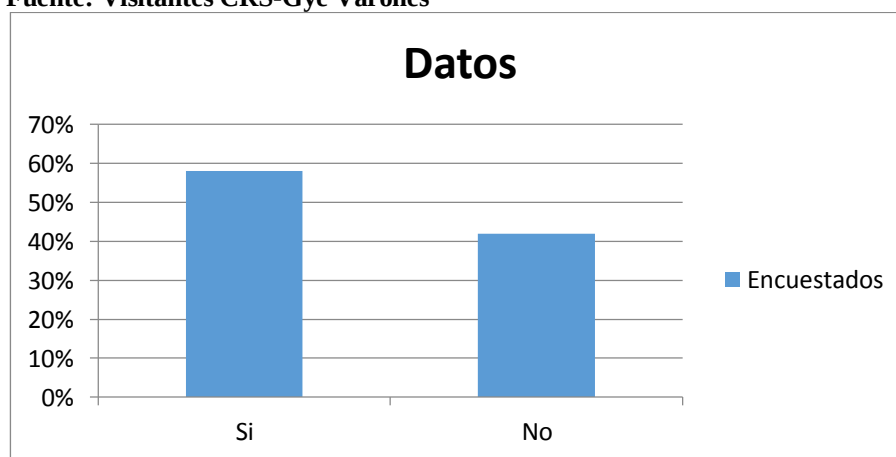


Ilustración 3 Pregunta 2

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: Se identifica claramente la ignorancia y se confirma la falta de información que se tiene respecto al desconocimiento de los objetos que se pueden ingresar a estos centros, dando así un 80% de resultado. Con respecto al restante, cabe recalcar que se basan en el conocimiento empírico de lo que ellos consideran “legal” ingresar al centro, puesto que al momento de indicarles un producto que aparentemente es inofensivo como lo es una bebida gaseosa o alguna clase de alimento o fruta, ya que no les es permitido el acceso.

3.- ¿Alguna vez la/lo han inspeccionado minuciosamente (cacheo; vaginal o anal) por presunción de ingreso de artículos prohibidos?

	Si	No	TOTAL
Datos	70%	30%	100%
Encuestados	84	36	120

Tabla 3

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

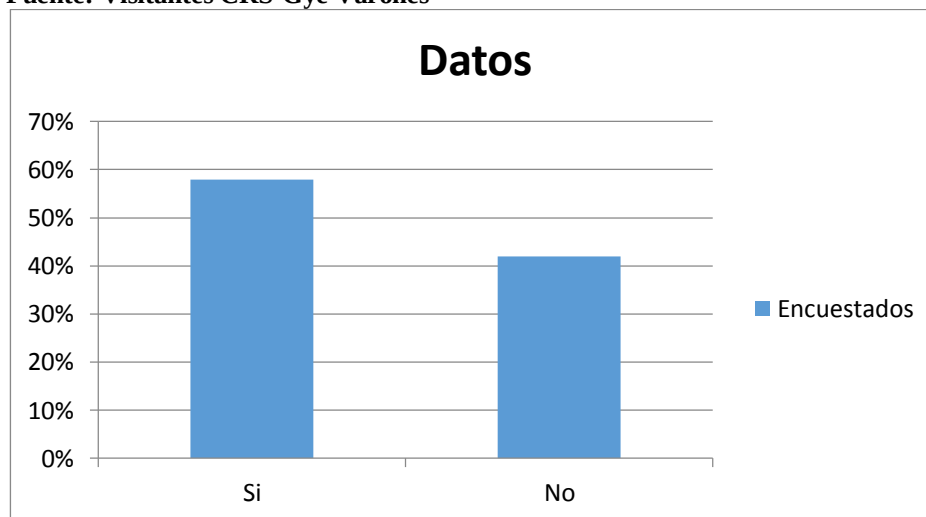


Ilustración 4 Pregunta 3

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: Sorprendentemente, a un 70% de las personas encuestadas les practicaron este procedimiento, en este caso de estudio habría que asumir los cuidados de asepsia (siendo de prioridad el cambio de guantes en virtud de la cantidad de bacterias e infecciones u otras enfermedades que les pueden afectar a los sistemas vitales del cuerpo). Las personas que representan al 30% indicaron que les aplicaban los métodos antiguos, esto es, la revisión superficial de lo que tenían sobre sus cuerpos, y además sostenían que a quienes revisaban internamente son a aquellas personas que se presumían sospechosas.

4.- ¿Cree usted que las personas privadas de la libertad son víctimas de maltrato físico, verbal o psicológico?

	Si	No	TOTAL
Datos	15%	85%	100%
Encuestados	18	102	120

Tabla 4

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

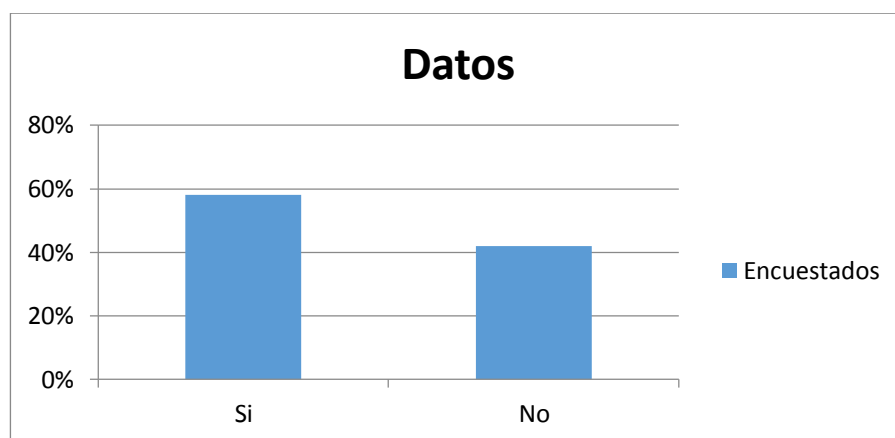


Ilustración 5 Pregunta 4

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: Tal como reflejan la encuesta, el resultado es que sin duda alguna sí existe la vulneración de derechos dentro de los centros de rehabilitación, puesto a que a pesar de ser PPL, no dejan de ser humanos y no pierden por hecho sus derechos constituciones, tales como la salud y la protección de su integridad, ocurre todo lo contrario. Tanto la inseguridad como la racionalización de alimentos, medicamentos, entre otros insumos básicos para la convivencia dentro de los centros aparentemente son distribuidas en cantidades menores a las que les debería corresponder, provocando que dicha “seguridad interna” esté lejos de la realidad. El otro 20% comentó que presienten que sus familiares están bien, en base a que de manera esporádica les envían dinero o insumos que puedan hacerles llegar de manera ilegal para así poder mantener a su ser querido dentro de ese centro de reclusión.

5.- ¿Alguna vez se ha sentido discriminado/a cuando le han colocado algún sello, cordón o papel identificativo al ingresar al Centro de rehabilitación / Centro de privación de libertad?

	Si	No	TOTAL
Datos	55%	45%	100%
Encuestados	66	54	120

Tabla 5

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

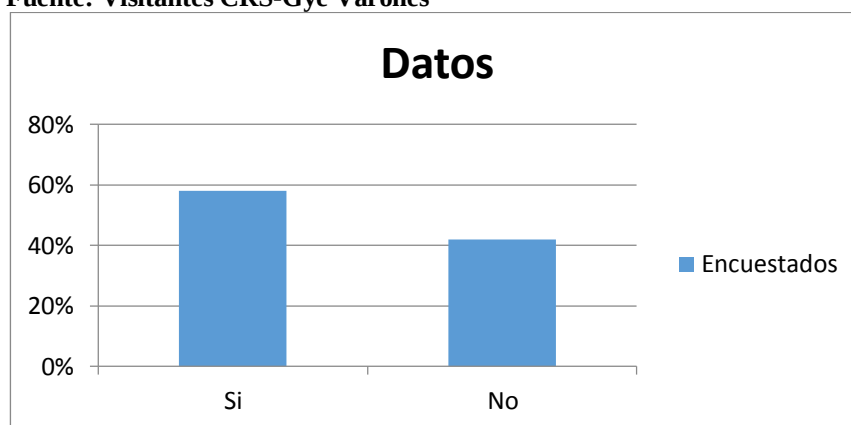


Ilustración 6 Pregunta 5

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: Como lo indican las estadísticas de ésta encuesta, la incomodidad por portar algún tipo de distintivo es el 55%, del cual indicaron que empieza la incomodidad al salir del centro, mas no cuando se encuentra dentro del mismo, y se puede concluir en que éste tipo de reacción resulta por la seguridad que respalda dicho distintivo estando en el interior, y el desagrado en el exterior del mismo, puesto que socialmente se crea dicha incomodidad y rechazo. Empero, se denota que el 45% de personas que tienen el distintivo, bien no les importa la opinión de la sociedad o es costumbre tenerlo de diferentes formas, con tal de ver a sus familiares, no se complican o acompletejan por la marca que les proporcionen.

6.- ¿Usted tiene conocimiento de los programas educativos a los que podría acceder una persona que se encuentre privada de la libertad?

	Si	No	TOTAL
Datos	60%	40%	100%
Encuestados	72	48	120

Tabla 6

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

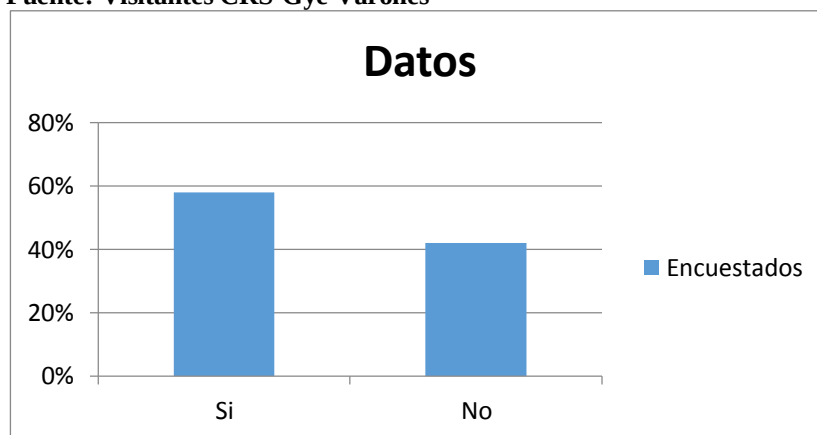


Ilustración 7 Pregunta 6

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: La mejor manera de una reinserción social de un PPL es sin duda la oportunidad de laborar, y actualmente se están dando diversidad de oportunidades de trabajo dentro del mismo centro de rehabilitación, además de los programas educativos y cursos para quienes ya son profesionales con el fin de incursionar en algún tipo de negocio, emprendimiento que tiene sus frutos en un futuro; y la mejor parte de esta positiva moción es la esperanza de un cambio para sus familiares, ya que podrán ver a alguien que ya no va a delinquir, sino mas bien a producir en el hogar. Con respecto al 40%, lamentablemente no están informados acerca de este plan puesto a que la negatividad que les transmite aquel PPL puede hacer que pierdan la esperanza de un cambio positivo.

7.- ¿Usted tiene conocimiento de las diferentes Capacitaciones (carpintería, artesanía, manualidades en madera, panadería) que realizan internamente las personas que se encuentran privadas de la libertad?

	Si	No	TOTAL
Datos	60%	40%	100%
Encuestados	72	48	120

Tabla 7

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

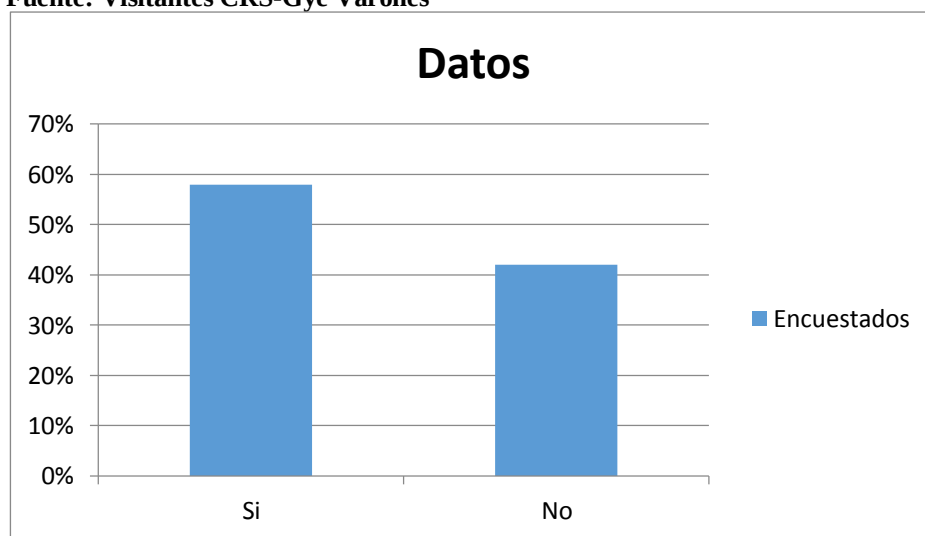


Ilustración 8 Pregunta 7

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: Enlazada a la pregunta anterior, tienen como resultado el mismo porcentaje, empero podemos destacar las diversas oportunidades que se ofrecen dentro de éstos centros de rehabilitación para la superación de un PPL después de haber delinquido. El desconocimiento o la negación ante estos programas permiten hacer la observación de que existen aun personas que no buscan superar sus actos antisociales y que están acostumbradas a recaer ante cualquier oportunidad de hacer un mal, ya sea dentro del círculo familiar o social.

8.- ¿Usted considera que actualmente el estado se ha encargado de reinsertar a la sociedad correctamente a las personas que han sido privadas de la libertad?

	Si	No	TOTAL
Datos	58%	42%	100%
Encuestados	70	50	120

Tabla 8

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

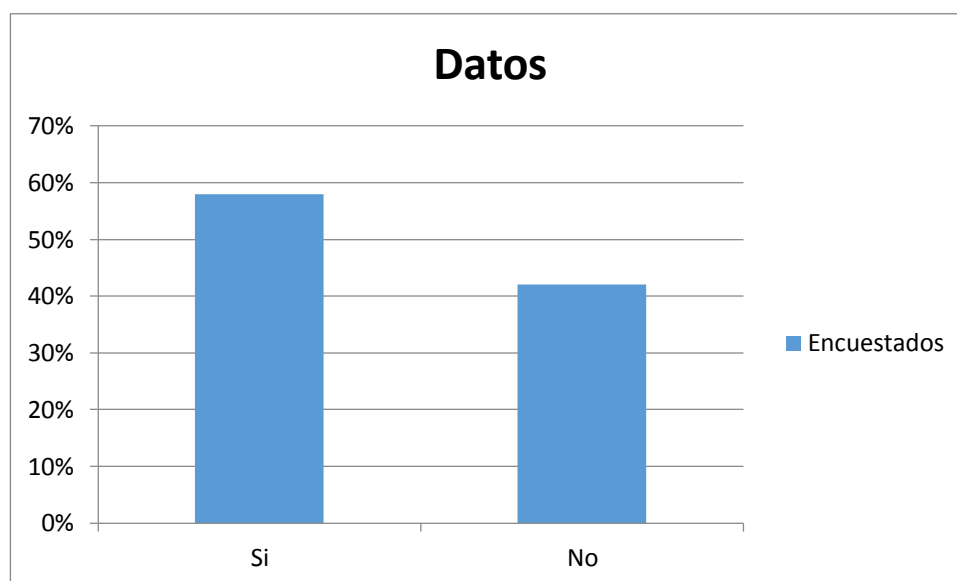


Ilustración 9 Pregunta 8

Elaborado por: Luis Gomezcoello Riera, María Elena Sotaminga Reyes

Fuente: Visitantes CRS-Gye Varones

Interpretación: A pesar de los innumerables programas que existen, el mal social de cometer actos antisociales y que se presenten este tipo de problemas ante un PPL que no se haya recuperado, es solo cuestión de tiempo para que vuelva a fallar. Lo positivo de ésta triste realidad es que si se da la correcta reinserción social, dicho por la mayoría con un 58%. A pesar de no ser una mayoría absoluta, la cifra no es mala si analizamos el motivo por el cual cayeron en los delitos por los que actualmente pagan o pagaron con su libertad.

CAPITULO IV

4 LA PROPUESTA

4.1 INTRODUCCIÓN

La seguridad en los CRS es de suma importancia y de carácter prioritario, como lo hemos planteado son varios los derechos vulnerados tanto al ingresar a los CRS, ya que como sabemos los objetivos principales de dichos centros es la reeducación y posterior reinserción social de los PPL, por consiguiente dentro de sus objetivos se encuentran la seguridad de los CRS, mismo que procura evitar el tráfico de sustancias estupefacientes, armas, alcohol, entre otros.

El Estado a través de sus distintas instituciones debe precautelar por la seguridad, coordinación, uso eficiente de recursos y armonía de los Centros de Rehabilitación Social. El Estado debe supervisar constantemente los Centros de Rehabilitación Social, a través de un trabajo coordinado con los Directores de los respectivos CRS, se debe promover acciones que impidan el ingreso de artículos prohibidos, mismos que ponen en riesgo la seguridad tanto interna como externa de los CRS.

Delegar un grupo especializado destinado al análisis y desarrollo de sistemas de seguridad, mismos que deben ser de vanguardia, adaptables a las necesidades actuales y futuras dentro de los Centros de Rehabilitación, debemos recordar que a pesar de la inversión realizada por el Estado muchos CRS son construcciones antiguas que exceden la capacidad poblacional, es decir hacinamiento existente en la gran mayoría de CRS tanto nuevos como antiguos.

Se debe realizar una selección de personal capacitado, cooperando con la capacitación del personal existente, evaluaciones del personal constantes, de manera que el personal a cargo de la seguridad tanto dentro como fuera del CRS logren cumplir con eficiencia y eficacia sus debidas funciones, recalcando siempre el debido respeto a los derechos humanos.

4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo General

Demostrar que al crear Centros de Rehabilitación Social Públicos – Privados, conllevara a la disminución de recursos no solo económicos sino también materiales, mismos recursos que deben ser pagados por el Estado; por consiguiente con la inversión privada, obtener equipos de detección de objetos, evitando de esta manera la vulneración de derechos mencionados en esta tema de estudio.

4.2.2 Objetivos Específicos

- Sustituir las inspecciones sean estas vaginales (profundas) como los cacheos (superficiales), por otros métodos (equipos de detección de objetos) que no lesionen o vulneren derechos.
- Identificar y analizar la diversidad de factores que inducen tanto al PPL como sus familiares, amistades, entre otros a cometer el delito de ingreso de artículos prohibidos a los Centros de Rehabilitación Social.
- Lograr una capacitación apropiada, específicamente del personal que labora tanto al ingresar (inspecciones) en los Centros de

Rehabilitación Social, como el personal que tiene contacto directo con los privados de libertad.

4.3 UBICACIÓN FÍSICA

Esta propuesta está dirigida a todos los Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional, pero decidimos enfocarnos en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil.

4.4 BENEFICIARIOS

4.4.1 Beneficiarios Directos

- El **Estado**, debido a que el sistema en los Centros de Rehabilitación Social Públicos - Privados que se propone implementar, permitirán reducir el gasto estatal, de esta manera se podrá destinar recursos económicos o materiales a otros proyectos, por ejemplo, educación, salud, vivienda, entre otros.
- Las **Personas Privadas de Libertad**, debido a que al mejorar su situación dentro de los CRS, al recibir una apropiada rehabilitación se verán reflejados mejores resultados para una posterior reinserción a la sociedad de la PPL, mediante la aplicación propuesta de los CRS Públicos – Privados.
- Los **Visitantes que pretenden ingresar al CRS y Personal que labora dentro de los CRS**, ya que al implementar nuestra propuesta en los Centros de Rehabilitación Social, mediante la obtención de equipos de seguridad como lo son los escáneres, entre otro equipos de detección de objetos ilícitos, mismos que

ayudaran a evitar la vulneración directa de derechos constitucionales eje central de nuestro tema propuesto.

4.4.2 Beneficiarios Indirectos

- Los **Familiares de los PPL**, puesto que al contar con un personal debidamente capacitado y con equipos que impidan el ingreso de artículos prohibidos dentro de los CRS Públicos – Privados, se erradicara la extorsión interna de la cual son víctimas tanto los PPL, como la extorsión externa que sufren los familiares del PPL, rompiendo de esta manera los círculos de extorsión existentes dentro de los Centros de Rehabilitación Social.

4.5 FACTIBILIDAD

4.5.1 Factibilidad Interna

Es procedente la factibilidad interna debido a la mejora de condiciones de vida de los PPL, ya no serían extorsionados por consiguiente sus familiares no se verían en la necesidad de cometer ilícitos para mejorar la calidad de vida del PPL, rompiendo de esta manera el círculo de extorsión en el que se encuentran.

Otro punto importante se da al momento aplicar lo propuesto, es decir, al momento de contar con el equipo necesario de detección en los distintos filtros para ingresar a los CRS Públicos – Privados, no solo los visitantes e internos verían con agrado las implementaciones o mejoras en seguridad, sino también la sociedad en general; puesto que se estaría

preservando el derecho a la seguridad sin vulnerar ningún derecho humano como el de la salud y el de la integridad física/psíquica.

Sin olvidarnos que se estaría rehabilitando apropiadamente al PPL, y llegado el momento de encontrarse en libertad, tenga mayores oportunidades de ser productivo y lograr una reinserción social favorable.

4.5.2 Factibilidad Externa

Respecto a la factibilidad externa, al ser aplicada la propuesta de Centros de Rehabilitación Social Públicos – Privados, no solo los familiares de las personas privadas de libertad, el respectivo personal de seguridad y administrativos de los CRS, sino también la sociedad en general, notarían los beneficios de la aplicación de dicha propuesta, puesto que al tener un inversionista privado que mejore infraestructura, capacite personal de seguridad dentro y fuera de los CRS, dote de equipos que mejoren procedimientos de registros, los cuales atentan contra la integridad física y psíquica de los visitantes u otros individuos que pretender ingresar por diversos motivos a los Centros de Rehabilitación Social.

El Estado, por consiguiente la sociedad serían los mayores beneficiados, debido a la inversión privada, el Estado ya no invertiría tanto en mantener los CRS, por consiguiente contaría con un mayor presupuesto el cual sería destinado para beneficio de la sociedad.

CONCLUSIONES

El Estado a través de sus distintas instituciones debe precautelar por la seguridad, coordinación, uso eficiente de recursos y armonía de los Centros de Rehabilitación Social. El Estado debe supervisar constantemente los Centros de Rehabilitación Social, a través de un trabajo coordinado con los Directores de los respectivos CRS, se debe promover acciones que impidan el ingreso de artículos prohibidos, mismos que ponen en riesgo la seguridad tanto interna como externa de los CRS.

Al crear un Centros de Rehabilitación Social Públicos – Privados, conllevara a la disminución de recursos no solo económicos sino también materiales, mismos recursos que deben ser pagados por el Estado; por consiguiente con la inversión privada, obtener equipos de detección de objetos, evitando de esta manera la vulneración de derechos mencionados en esta tema de estudio.

La delegación de un grupo especializado destinado al análisis y desarrollo de sistemas de seguridad, mismos que deben ser de vanguardia, adaptables a las necesidades actuales y futuras dentro de los Centros de Rehabilitación, debemos recordar que a pesar de la inversión realizada por el Estado muchos CRS son construcciones antiguas que exceden la capacidad poblacional, es decir hacinamiento existente en la gran mayoría de CRS tanto nuevos como antiguos.

RECOMENDACIONES

Reducir el gasto que realiza el Estado, mediante la creación de Centros de Rehabilitación Social Públicos – Privados, logrando mejoras no solo en infraestructura sino también en equipos de detección y personal mejor capacitado, recalcando el ahorro por parte del Estado, mismos fondos que servirán para el desarrollo del país.

Realizar implementación a los protocolos de seguridad establecidos a los visitantes que ingresen a los CRS, reemplazando las inspecciones superficiales y profundas y lograr garantizar que no se vulneren derechos constitucionales, y mediante el uso de escáneres, bandas detectoras, entre otros dispositivos de detección, se impida el ingreso de artículos prohibidos; dicha implementación deberá ser aprobada por el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos y Cultos.

Priorizar la capacitación continua del personal de seguridad que labora en los Centros de Rehabilitación Social, enfocándose en capacitaciones sobre derechos constitucionales y protocolos de inspección, especialmente a los que tienen contacto directo con las personas que pretenden ingresar a los CRS.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Burbano, H. y. (2002). Manual de Metodos y Tecnicas de Investigacion. Quito - Ecuador: Eurocolor.
- Codigo Organico Integral Penal*. (2014). Quito: CEP.
- Constitucion de la Republica del Ecuador*. (2008). Quito - Ecuador: CEP.
- Constitucion de la Republica del Ecuador*. (2008). Quito: CEP.
- Dirección de Indicadores de Justicia, D. H. (2016). *Porcentaje de hacinamiento enero - diciembre 2015*. Centros de Privación de Libertad.
- Ferrajoli, L. (2001). Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales . Madrid-Espana: Trotta.
- Humberto, N. A. (2009). La interpretacion constitucional de los derechos humanos. Lima-Peru: Ediciones Legales.
- INEC. (2017, 6). *INEC*. (S. Neumane, Editor) Retrieved from POBLACION Y DEMOGRAFIA: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>
- Millan Puelles, A. (1976). Sobre el hombre y la sociedad. Madrid-Espana: Rialp.
- ONU. (1948). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*.
- ONU. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Perez Casaverde, E. (2013). Manual de Derecho Constitucional. Lima-Peru: Adrus D&L Editores S.A.C.
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017*. (2013). Retrieved 06 8, 2017, from <http://www.buenvivir.gob.ec>
- Ruiz Limon, R. (2006). Historia y Evolucion del Pensamiento Cientifico. Mexico: ESFINGE.

SENPLADES. (2009). Retrieved 06 12, 2017, from

<http://www.planificacion.gob.ec>

SNU. (2009). Los Derechos Humanos y las Prisiones. New York y

Ginebra. Retrieved 06 12, 2017

telégrafo, E. (2016, enero 13). Retrieved 01 13, 2018, from el telégrafo:

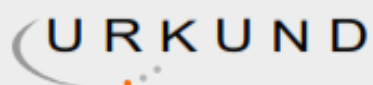
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/poblacion-penitenciaria-de-ecuador-es-la-mas-baja-de-latinoamerica>

Vergara Acosta, B. (2015). El Sistema Procesal Vol. 1. Quito-Ecuador:

Murillo Editores.

ANEXOS

ANEXOS 1 RESULTADO DE ANALISIS DEL URKUND



Urkund Analysis Result

Analysed Document: revision urkund 2.docx (D34714659)
Submitted: 1/15/2018 6:04:00 PM
Submitted By: vicente.borborm@ug.edu.ec
Significance: 8 %

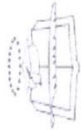
Sources included in the report:

Inv. Jurid. - Tesis - Antiplagio 1.docx (D29466000)
Inv. Jurid. - Tesis.docx (D29450515)

Instances where selected sources appear:

28

ANEXOS 2 INFORME DE AVANCES DE LA GESTION DE TITULACIÓN



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Mgs. Gerardo Vásquez Morales

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de Caso

Título del trabajo: DELITO DE INGRESO DE ARTICULOS PROHIBIDOS Y LA VIOLACION DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	28-11-2017	Presentación del tema ante el tutor	14h30	15h30	Se esclareció la modalidad de la presentación constante que se realizaría con el avance del estudio de caso.		
2	29-11-2017	Revisión General del tema propuesto, indicaciones de la forma de elaboración del trabajo al igual del contenido del mismo.	13h00	14h00	Se recomendó el número de hojas para el trabajo a realizar.		
3	30-11-2017		13h00	15h00			
4	01-12-2017	Revisión de la primera parte del trabajo, comprendido entre el resumen y la correcta traducción en inglés; así como también la introducción y el desarrollo del tema.	13h00	15h00	Se sugiere detallar el trabajo en el contenido de la introducción, agregando detalle del tema aprobado.		



Universidad de Guayaquil

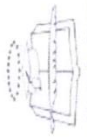
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

5	02-12-2017	Revisión de la primera parte del trabajo, comprendido el problema del estudio del caso, desarrollando la pregunta de investigación, delimitación del problema y justificación.	13h00	15h00	Se recomienda establecer prioridades para poder desarrollar la pregunta de investigación en base a las variables que presenta el tema propuesto. Por la complejidad del desarrollo del trabajo se continúa el análisis del mismo en la tutoría siguiente.	
6	05-12-2017	Se continúa con el desarrollo del primer capítulo, quedando finiquitados la justificación y los objetivos del trabajo	13h00	15h00	Puesto a que son dos puntos clave para la base del desarrollo del problema, se recomienda el análisis profundo del tema, para poder establecer las variables y las consecuencias para así tener una solución viable.	
7	06-12-2017	Se analiza la premisa del trabajo, reduciendo las ideas secundarias que se obtuvo inicialmente, para modificarlas y convertirlas en las premisas que expresa el estudio del caso.	13h00	15h00	Se sugiere que en base a todo lo anterior expuesto, se concrete una fácil y viable solución, puesto a que es un tema bastante controversial.	

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

8	07-12-2017	Se elabora la solución del problema, buscando opciones que sean favorables tanto para los que se encuentran dentro del centro de rehabilitación como también a los visitantes de los PPLs.	13h30	15h00	Se considera que se concrete la solución a un grupo determinado, puesto que se denota que es muy general la solución propuesta	
9	08-12-2017	Inicio de la elaboración del capítulo dos comprendido en el marco teórico, teorías sustantivas y referentes empíricos, su contenido y cantidad de hojas recomendadas.	13h30	15h00	Se recomienda buscar autores ecuatorianos que ya hayan expuestos temas afines a nuestro estudio de caso para mayor comprensión del problema y la orientación del mismo.	
10	12-12-2017	Corrección de párrafos; aumento de detalles descriptivos y analíticos del tema propuesto; aumento de autores que completen el tema	13h30	15h00	Buscar sinónimos para no repetir las mismas palabras dentro de las oraciones, para no dañar la estética y el concepto de lo que deseamos transmitir.	
11	13-12-2017	Se analiza los extractos escogidos de autores estudiosos del tema propuesto para el respaldo del trabajo.	13h30	15h00	Se recomienda analizar mas exhaustivamente la interpretación que se realiza a las citas acogidas para el trabajo.	



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

12	14-12-2017	Se finaliza la corrección del marco teórico y se procede con el análisis de las teorías sustantivas, la cantidad de hojas de contenido y demás detalles del mismo.	13h30	15h00	Se recomienda buscar además de autores, sentencias que hayan sido expedidas por situaciones similares a la propuesta,	
13	15-12-2017	Revisión de lo redactado, análisis, vocabulario empleado para el análisis, y demás correcciones aplicadas para las teorías sustantivas.	13h30	15h00	Se recomienda buscar mas información sobre el derecho que se vulnera y además, aumentar el rol del estado y su compromiso con las personas privadas de su libertad.	
14	19-12-2017	Culminación de revisión de lo antes expuesto, y se da lugar a los referentes empíricos; se detalla su contenido, cantidad de hojas y la forma de elaboración.	13h30	15h00	Se proceda a enviar las siguientes partes del trabajo	



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

15	20-12-2017	Corrección de la continuación del trabajo, esto son las teorías sustantivas y los referentes empíricos.	13h00	15h00	Agregar más información del tema, desarrollar la fluidez textual de nuestros análisis y mejorar la conexión del contenido.	
16	21-12-2017	Corrección de párrafos; aumento de detalles descriptivos y analíticos del tema propuesto; aumento de autores que completen el tema	13h00	15h00	Mejorar la redacción del análisis de los autores que se han citado en el tema, y de igual manera corrección de ciertos párrafos que aun falta de pulir.	
17	22-12-2017	Corrección de párrafos; aumento de detalles descriptivos y analíticos del tema propuesto; aumento de autores que completen el tema.	13h00	15h00	Una vez terminadas las enmiendas del trabajo, se procede a enviar el siguiente capítulo para las respectivas correcciones.	
19	26-12-2017	Corrección de párrafos; aumento de detalles descriptivos y analíticos del tema propuesto; aumento de autores que completen el tema	13h00	15h00	Analizar los métodos propuestos y el enlace que tienen con la problemática que se plantea dentro del estudio de caso.	



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

20	27-12-2017	Corrección de la continuación del trabajo, esto es el método metodológico, técnica y gestión de datos e instrumentos.	13h00	15h00	La revisión minuciosa demuestra que los autores citados son ideales para la metodología aplicada al estudio de caso, por lo que se continúa al siguiente punto de desarrollo del trabajo.	
21	28-12-2017	Análisis de la técnica propuesta para el desarrollo del tema, esto es la encuesta, las preguntas que se utilizaron y el respectivo análisis de cada una de ellas.	13h00	15h00	Se recomienda pulir más las preguntas propuestas en la encuesta, puesto que pueden redundar o pueden confundir al encuestado.	
22	29-12-2017	Análisis de los instrumentos propuestos para el desarrollo del tema, esto es el diario de campo, el formulario del cuestionario y la recolección de la información.	13h00	15h00	Después de las correcciones, se procede a la continuación del trabajo para su respectivo análisis.	



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

23	02-01-2018	Desarrollo del último capítulo del estudio de caso, esto es la presentación de la propuesta y las conclusiones y recomendaciones que se plantearán dentro del tema del estudio de caso.	13h00	15h00	En vista de la complejidad, se necesita de un análisis exhaustivo de la propuesta, puesto que la vulneración de derechos dentro de los centros de reclusión es un hecho palpable del cual se debe encontrar una propuesta viable y confiable, sin que afecte o excluya derechos.	
24	03-01-2018	Para la elaboración de la propuesta se necesitó de un dialogo profundo entre tutor y alumnos, para así poder entender cuál era el punto de partida para iniciar la redacción de la propuesta del estudio del caso.	13h00	15h00	Se recomienda mayor entendimiento del objetivo del trabajo propuesto, puesto que solo se debe obtener un resultado viable y concreto, más no una visión general del estudio de caso.	
25	04-01-2018	Última revisión de la propuesta, que son detalles mínimos, y se procede a la parte final del estudio de caso, esto es las conclusiones y recomendaciones y demás anexos.	13h00	15h00	Previo a ser la última revisión a este capítulo, no se encuentra mayor novedad puesto a que se ha corregido con anterioridad. Se procede a mostrar la última parte del trabajo.	



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

26	05-01-2018	Análisis de las conclusiones y recomendaciones del tema propuesto, al igual que la revisión general de los anexos del estudio de caso.	13h00	15h00	Se llegó a un buen acuerdo con respecto a la viabilidad del estudio de caso, de las fortalezas que tiene el mismo en pro de un buen desarrollo que ha sido analizado, corregido y modificado innumerables veces a fin que se obtenga un resultado favorable previo a su sustentación.		
----	------------	--	-------	-------	---	---	--

FORMATO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURIDPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: DELITO DE INGRESO DE ARTICULOS PROHIBIDOS Y LA
VIOLACION DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD
FISICA Y PSIQUICA EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL
DE GUAYAQUIL - VARONES

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE INGRESAN
(FAMILIARES Y DEMAS) AL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL

1.- ¿Considera usted que en los Centro de rehabilitación / Centro de
privación de libertad los métodos empleados son los más adecuados
para detectar el ingreso de artículos prohibidos?

Si ☐

No ☐

2.- ¿Conoce usted cuales son los artículos prohibidos según las normativas y procesos de los Centro de rehabilitación / Centro de privación de libertad?

Si ☐

No ☐

3.- ¿Alguna vez la/lo han inspeccionado minuciosamente (cacheo; vaginal o anal) por presunción de ingreso de artículos prohibidos?

Si ☐

No ☐

4.- ¿Cree usted que las personas privadas de la libertad son víctimas de maltrato físico, verbal o psicológico?

Si ☐

No ☐

5.- ¿Alguna vez se ha sentido discriminado/a cuando le han colocado algún sello, cordón o papel identificativo al ingresar al Centro de rehabilitación / Centro de privación de libertad?

Si ☐

No ☐

6.- ¿Usted tiene conocimiento de los programas educativos a los que podría acceder una persona que se encuentre privada de la libertad?

Si ☐

No ☐

7.- ¿Usted tiene conocimiento de las diferentes Capacitaciones (carpintería, artesanía, manualidades en madera, panadería) que realizan internamente las personas que se encuentran privadas de la libertad?

Si ☐

No ☐

8.- ¿Usted considera que actualmente el estado se ha encargado de reinsertar a la sociedad correctamente a las personas que han sido privadas de la libertad?

Si ☐

No ☐